1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN – **2023155160020**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA- BOYACÁ".

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: FABIÁN CAMILO HERNÁNDEZ JOYA

CIUDAD Y FECHA: PAIPA, AGOSTO DE 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que conforme lo establecen los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el acto legislativo 01 de 2023 "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional " modifica el *ARTÍCULO 64* constitucional así*: "(…) El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales."*

Que en atención a que el Municipio de Paipa es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución.

De esta manera es importante resaltar que la base económica del municipio de Paipa en su sector primario se encuentran actividades productivas como: la ganadería, la agricultura y la minería. Actividades de gran impacto, no solamente para aquellas personas, familias o productores que las desarrollan por ser su principal fuente de ingresos, si no, para la comunidad en general, ya que estas se consolidan como fuentes de alimentos para gran parte de la población del municipio. Estas actividades productivas se desarrollan en el área rural que cuenta con 30.260,39 Hectáreas y 16.873 habitantes (Proyecciones DANE, 2024) los cuales corresponden a un 48% de la población total, cifra significativa que muestra la relevancia e importancia en el desarrollo económico a razón de la producción comercial y generación de empleo, desarrollo social por la producción de alimentos , seguridad alimentaria y las redes comunitarias, la preservación cultural y la sostenibilidad ambiental del municipio.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

La ley 2223 de Junio 30 2022, *"Por la cual se institucionaliza la celebración del día Del campesino y se dictan otras disposiciones"* en su artículo primero establece: "***Artículo primero.*** *Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional. La celebración dispuesta por la presente ley será el escenario en el que, además de la agenda especial para la visibilización de este sector social y económico productivo, el gobierno nacional, los departamentos y municipios presenten las políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de las campesinas y los campesinos. Los órganos de gobierno aquí mencionados expedirán los actos administrativos requeridos".*

Que el decreto 824 del 25 de mayo de 2022 "por el cual se establece la celebración del "Día de la Población Campesina", indica en su *Artículo 1°: "Establézcase el primer domingo del mes de junio de cada año como el "Día de la Población Campesina", el cual se celebrará en todos los municipios del país". Fecha en la cual se llevo a cabo la respectiva conmemoración, no obstante la entidad requiere realizar una celebración con alcance a cada uno de los campesinos de nuestro Municipio, en la cual se celebre el orgullo de ser campesino y se haga entrega de un detalle que beneficie a la familia campesina.*

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, artístico, deportivo y agropecuario que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio, habida consideración que el Municipio no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales y enmarcadas dentro de las condiciones técnicas descritas posteriormente, que permitirá el fomento de la cultura, y fortalecimiento del sector agropecuario a través de las diferentes manifestaciones.

Para efectos de la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, para desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo, se relaciona el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017, en el cual se establece que:

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. (Se exceptúa el inciso 2 de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

En relación al deber como entidad estatal, desde los principios de transparencia y objetividad en la contratación estatal, de realizar una convocatoria pública para seleccionar a la entidad que tenga la mejor oferta para satisfacer la necesidad a contratar, se relaciona el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual contempla que el:

"*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de*

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro".

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar la ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto. (Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO 1082 de 2015 y en BUSCA DE LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, presentamos el presente estudio previo, para que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de para la organización y desarrollo de la conmemoración del día del campesino en el Municipio de Paipa.

El proyecto se ejecutará en el periodo 2024, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal "PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"

Esta celebración es una fecha oficial para rendir homenaje a nuestros "campesinos" oportunidad para que los Paipanos reflexionemos sobre la importancia de la labor de los Campesinos, es por esto que la Administración Municipal ve la necesidad de valorar su esfuerzo e incentivar su trabajo a través del desarrollo de eventos culturales, recreativos y de esparcimiento en los diferentes sectores del área rural del municipio.

Que teniendo en cuenta el Plan de desarrollo Municipal 2024 - 2027 *"PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"* en el cual se contemplan programas y proyectos de fomento, apoyo e impulso a nuestros campesinos en la estrategia programa Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria y programa Comercialización Agropecuaria, dada su gran importancia como actores fundamentales del desarrollo económico y cultural del nuestro Municipio, en consonancia, se ve la necesidad de realizar diferentes acciones para rendir homenaje a nuestros campesinos y fortalecer espacios. Estas acciones contemplan la celebración del día del campesino concebida para rendir homenaje y dar reconocimiento de esta importante labor de nuestros campesinos y campesinas, al tiempo que se recuerda a la comunidad general el gran aporte que los campesinos hacen al municipio como proveedores - comercializadores de alimentos y gestores de memoria cultural para el Municipio.

Por medio del presente proyecto se plantea incrementar incentivos y realización de actividades para rendir Homenaje y exaltar el día del campesino en el municipio de Paipa, esta conmemoración consistirá en la realización de Jornadas de integración cultural y lúdicas que garantizan la participación de la comunidad campesina en cada uno de los doce puntos en los cuales se realizara la celebración en el municipio puntos que concentraran las 38 veredas de nuestro Municipio.

Por lo anterior es pertinente realizar invitación pública a las Entidades sin Ánimo de Lucro que tengan a bien participar en el proceso cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ".

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA- BOYACÁ".

3.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
81141601	LOGÍSTICA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACION que se suscribirá el Municipio de Paipa con una entidad sin ánimo de lucro y así poder cumplir con los requerimientos y las actividades propias de la entidad.

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: PERSONA NATURAL / JURÍDICA

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, O SERVICIO A CONTRATAR

El objeto del convenio será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA- BOYACÁ",** según las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Jornadas de integración cultural que garanticen la participación de la comunidad campesina en cada una de las veredas en las cuales se realizara la celebración, garantizando alquiler y desplazamiento de sonido (una cabina de sonido activa directa 15" con potencia no menor a 2000 W, con control remoto, micrófono inalámbrico y sistema de cableado, que permita la	GLOBAL	1

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	conectividad por bluetooth radio FM, SD y USB) para cada uno de los puntos de conformidad al cronograma previsto por la entidad.		
2	Garantizar la entrega de Detalle para los campesinos de nuestro Municipio, consistente en un acolchado o cubrelecho confeccionado con materiales de alta calidad, resistentes y suaves, microfibra estampada, colores surtidos. Medidas mínimo: 180 x 200 cm; Composición: 48% algodón, 52% poliéster; se incluye el transporte del mismo al lugar, fecha y hora establecidas por la Alcaldía Municipal para su entrega.	UNIDAD	4500

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidos en la propuesta presentada.
b. Propender que la comunidad campesina, participe activamente en los diferentes encuentros culturales, actividades encaminadas al estimulo, reconocimiento e intercambio de experiencias del sector campesino.
c. Disponer de personal con experiencia en actividades logísticas de gran magnitud.
d. Garantizar la entrega, logística y organización en el marco de eventos simultáneos y asegurar que tenga la cobertura proyectada.
e. Garantizar que los elementos a entregar cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
f. Constituir las pólizas y garantías que se especifique en el convenio.
g. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.
h. Todos los costos que se produzcan en desarrollo del convenio estarán a cargo del Contratista, si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad y/o especificaciones técnicas distintas a las requeridas, de igual forma por demora en los posibles cambios. En tal caso el MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.

Para el cumplimiento de lo anterior , de acuerdo al objeto a contratar y el análisis del sector realizado; el Municipio de PAIPA, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros y con la celebración de esta clase de convenios se garantiza el éxito y muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Previo a la ejecución del convenio suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Subsecretaria de compras públicas y Gestión

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Contractual de la Alcaldía de Paipa dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

b. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
c. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
d. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
e. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
f. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente convenio en caso de ampliación del plazo del convenio o aumento del valor.
g. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
i. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
j. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de LA ALCALDÍA DE PAIPA o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la ALCALDÍA DE PAIPA relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la ALCALDÍA DE PAIPA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la ALCALDÍA DE PAIPA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la ALCALDÍA DE PAIPA; 4. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 5. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

3.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

En virtud del convenio se deben consignar como obligaciones del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
b. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
c. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
d. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
e. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
h. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de TREINTA (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del convenio será el municipio de Paipa Boyacá.

3.7 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El municipio de Paipa ha estimado un presupuesto de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($330.612.500)**, respaldado mediante Disponibilidad Presupuestal **N.º 2024000593** de fecha **21 de mayo de 2024**. Que forma parte integral del presente, la cual se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás gastos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que el presupuesto estimado para el presente proceso se discrimina de la siguiente manera.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN COLOMBIA "ASPREMACOL S.A.S" NIT 900.273.558-3 VALOR UNITARIO	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y AGROPECUARIO COLOMBIANO "CORPDAGRO S.A.S" NIT 900937982-4 VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Jornadas de integración cultural que garanticen la participación de la comunidad campesina en cada una de las veredas en las cuales se realizara la celebración, garantizando alquiler y desplazamiento de sonido (una cabina	GLOBAL	1	$7.225.000	$ 6.000.000	$ 6.612.500	$ 6.612.500

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	de sonido activa directa 15" con potencia no menor a 2000 W, con control remoto, micrófono inalámbrico y sistema de cableado, que permita la conectividad por bluetooth radio FM, SD y USB) para cada uno de los puntos de conformidad al cronograma previsto por la entidad.						
2	Garantizar la entrega de Detalle para los campesinos de nuestro Municipio, consistente en un acolchado o cubrelecho confeccionado con materiales de alta calidad, resistentes y suaves, microfibra estampada, colores surtidos. Medidas mínimo: 180 x 200 cm; Composición: 48% algodón, 52% poliéster; se incluye el transporte del mismo al lugar, fecha y hora establecidas por la Alcaldía Municipal para su entrega.	UNIDAD	4500	$ 73.000	71.000	72.000	$324.000.000
TOTAL CON IVA INCLUIDO							**$330.612.500**

(*) El valor de esta casilla será el valor techo de los precios ofertados por lo oferentes por lo mismo el oferente que sobre pase este valor será rechazado.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo del régimen de tributación al que se pertenezca:

DISTRIBUCIÓN	TASA DE CONTRIBUCIÓN
Retención en la Fuente	Según Régimen de Retribución al que pertenezca: - Declarante 2.5%

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	- No Declarante 3.5%
Industria y Comercio	Depende de la Actividad
RETEIVA	15% depende si es responsable de IVA
Estampilla Pro-Cultura	2.0%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro-Deportes	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2.5%

3.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2024000593 denominado " **FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y RECONOCIMIENTO A LAS LABORES TRADICIONALES DE LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA**"." de fecha 21 de mayo de 2024, por un valor de **TRECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($330.612.500) M/CTE**.

3.10 RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.2.02.01.000	FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y RECONOCIMIENTO A LAS LABORES TRADICIONALES DE LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/Recursos Propios/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA/COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

3.11 DESEMBOLSOS

El Municipio de Paipa, realizará dos desembolsos a la ESAL de la siguiente forma:

a) Primer Desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio a título de anticipo una vez se haya cumplido con la firma y legalización del convenio, previa aprobación de garantías exigidas y suscripción del acta de inicio del mismo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones en los otros pagos, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

b) Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento restante (50%) del valor del aporte del Municipio, una vez se verifique un avance de ejecución del 100% de las actividades, previa presentación de informe de ejecución, registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción del supervisor designado, acreditación de pago de parafiscales y seguridad social, presentación de la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica), acta de recibo final y acta de liquidación suscrita por la parte y el Supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

DEL DERECHO DE TURNO.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizadoal sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Sub Secretaria de Compras y Gestión contractual.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente:

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación ola creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Se exceptúa el inciso "2" de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agostode 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

ARTICULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) *Se exceptúa el literal a) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agostode 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

Se exceptúa el literal c) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

“Estas entidades pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa desu representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

“La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva”

ARTÍCULO 3. Reconocida Idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a estadesarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro.

(*Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, deconformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agostode 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

ARTÍCULO 4. Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés púbico que requiere desarrolla es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

“En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar la ofertas:

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro dereconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto.

(*Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, deconformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agostode 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

(*Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, deconformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agostode 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B*.)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, al determinarse en primer lugar que la necesidad se enmarca en programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Municipal debiendo desarrollar actividades para fomentar los artistas Paipanos.

Por otra parte, es claro que el convenio que se pretende suscribir no comporta “una relación conmutativa”, ya que no se busca adquirir por medio de estos bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de desarrollo municipal, como se ha expuesto.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1 ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Constitución Política de Colombia. Artículo 70 (...)El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998: Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

En convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Ahora bien, dada la gran acogida de las actividades contempladas en el proyecto en donde converge la diversidad cultural, dando lugar al encuentro de una heterogénea gama de procesos formativos culturales.

DECRETO 092 DE 2017

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 establece que las entidades públicas podrán contratar con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que se reúnan las condiciones:

- Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.
- Qué estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.
- Qué el representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización
- Qué el artículo 4, de la mencionada norma establece el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, el cual debe cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas. (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

5.2. **ANALISIS PARA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD- ESAL**

Mediante el siguiente análisis se apreciará la sustentación exigida en cuanto a la utilización de un mecanismo especial de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y, al cumplimiento de las condiciones descritas en el decreto antes mencionado, estableciendo el escenario en donde las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL) ofrecen mejores condiciones en el mercado debido a la experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de éste tipo de proyectos. Para lo anterior se presentará los antecedentes de contratación de este tipo de proyectos por parte de la Entidad.

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE PAIPA	ESAL MP 007 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LOS EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL SEGUNDO SEMESTRE 2024 (CONMEMORACIÓN BATALLA DEL PANTANO DE VARGAS, SEMANA DE LA JUVENTUD, FERIA DEL LIBRO, PAIPA DANCE FEST, ANTOLOGÍA DE LA MÚSICA COLOMBIANA,	131.560.000

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

		FESTIVIDADES Y DESCENTRALIZACIÓN VEREDAL).	
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 003/2022	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL APOYO, LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA RUANA, EL PAÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA Y EL AMASIJO PAIPANO; FESTIVAL DEL LAGO; SEMANA BICENTENARIA; SEMANA DE LA JUVENTUD; FERIA DEL LIBRO; FESTIVAL ANTOLOGÍA DE LA MÚSICA COLOMBIANA Y CARPETA DE ESTÍMULOS, EVENTOS QUE FORTALECEN LA AGENDA CULTURAL VIGENCIA 2022.	$170.000.000
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 035/2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO A TRAVÉS DE PROCESOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DESTACANDO EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, NATURAL Y LA RIQUEZA ARTÍSTICA DE PAIPA EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA DEL AÑO 2021	$130.000.000
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 002/2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DIA/VIDA, CENTROS DE PROTECCIÓN RAQUELITA OCHOA Y PALERMO DEL MUNICIPIO DE PAIPA	$736.006.917
MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	ESAL 011 DE 2024	CONTRATAR CON UNA ESAL LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	292.387.000
MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA	MP-ESAL-OO7 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAYA -BOYACA	195.647.122
MUNICIPIO DE TOCA BOYACÁ	RE-ESAL-005-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN TORNO A LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO PARA LA VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE TOCA BOYACÁ	300.000.000

Cómo se evidencia en la información anterior, entre los procesos de contratación observados existe una particularidad que permite inferir que son las ESAL Cuyo objeto social o misional está directamente relacionado con el desarrollo del proyecto de ‘’FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y RECONOCIMIENTO A LAS LABORES TRADICIONALES DE LA POBLACIÓN RURAL” quienes ejecutan este tipo de convenios.

Lo anterior indica de igual forma que existe pluralidad de oferentes que cumplen con las condiciones que exige el decreto 092 de 2017, lo que obliga a la entidad a adelantar un proceso competitivo para la selección del contratista en este caso. Ahora bien, en este proceso no se limitará la participación de ninguna ESAL, qué en igualdad de condiciones demuestre ser idónea y de reconocida trayectoria bajo los parámetros del presente estudio y de lo establecido en el decreto 092 de 2017

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

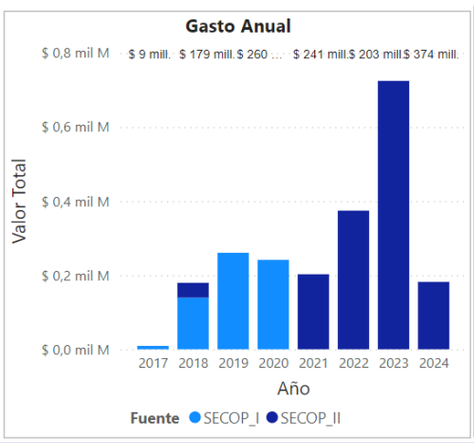
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN COLOMBIA "ASPREMACOL S.A.S" NIT 900.273.558-3 VALOR UNITARIO	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y AGROPECUARIO COLOMBIANO "CORPDAGRO S.A.S" NIT 900937982-4 VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Jornadas de integración cultural que garanticen la participación de la comunidad campesina en cada una de las veredas en las cuales se realizara la celebración, garantizando alquiler y desplazamiento de sonido (una cabina de sonido activa directa 15" con potencia no menor a 2000 W, con control remoto, micrófono inalámbrico y sistema de cableado, que permita la conectividad por bluetooth radio FM, SD y USB) para cada uno de los puntos de conformidad al cronograma previsto por la entidad.	UNIDAD	1	$7.225.000	$6.000.000	$ 6.612.500	$ 6.612.500
2	Garantizar la entrega de Detalle para los	UNIDAD	4500	$ $72.000	$72.000	$72.000	$324.000.000

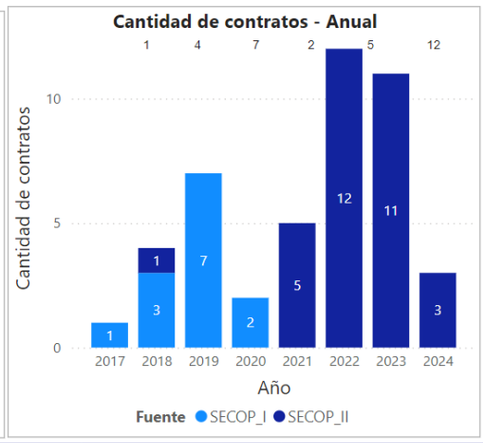
Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

		campesinos de nuestro Municipio, consistente en un acolchado o cubrelecho confeccionado con materiales de alta calidad, resistentes y suaves, microfibra estampada, colores surtidos. Medidas mínimo: 180 x 200 cm; Composición: 48% algodón, 52% poliéster; se incluye el transporte del mismo al lugar, fecha y hora establecidas por la Alcaldía Municipal para su entrega.						
SUBTOTAL CON IVA INCLUIDO								$330.612.500

Los valores unitarios promedio que arroja el análisis de costos multiplicados por el número total de elementos requeridos, dan como resultado el presupuesto oficial para adelantar el proceso de selección, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($330.612.500)

5.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA





Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	7,53%	4	$ 424.287.534	19,52%	1	$ 120.574.500	5,55%	24	$ 1.486.776.625			68,40%
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	7,53%	4	$ 424.287.534	19,52%	1	$ 120.574.500	5,55%	24	$ 1.486.776.625			68,40%
8114 - Tecnologías de fabricación	9,69%	7	$ 300.359.190	13,82%	2	$ 61.304.000	2,82%	21	$ 686.724.669			31,60%
811416 - Manejo de cadena de suministros	9,69%	7	$ 300.359.190	13,82%	2	$ 61.304.000	2,82%	21	$ 686.724.669			31,60%
Total	17,22%	11	$ 724.646.724	33,34%	3	$ 181.878.500	8,37%	45	$ 2.173.501.294			100,00%

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Figura 1. Gráfico Cantidad de Contratos por anualidad y valor total periodo 2017 al 2024 dentro del clasificador de bienes y servicios 801416 y 811416 para la Alcaldía de Paipa

La alcaldía de Paipa durante el periodo comprendido entre 2017 – 2024 ha realizado una inversión en contratación de $ 2.173.501.294 dentro de procesos vinculados a los clasificadores de bienes y servicios 801416 Actividades de ventas y promoción de negocios y 811416 Manejo de cadena de suministros.

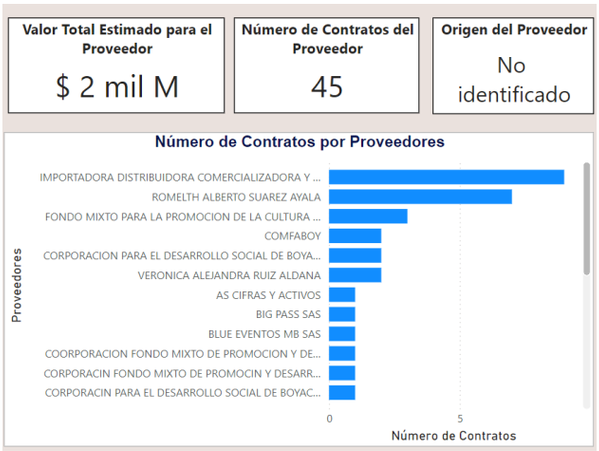


Figura 2. Gráfico Cantidad de Proveedores de 2017 al 2024 dentro del clasificador de bienes y servicios 801416 y 811416 para la Alcaldía de Paipa

Podemos observar que durante el período analizado (2017-2024) ha habido 45 proveedores que han prestado sus servicios en contratos relacionados con el del clasificador de bienes y servicios 801416 y 811416.

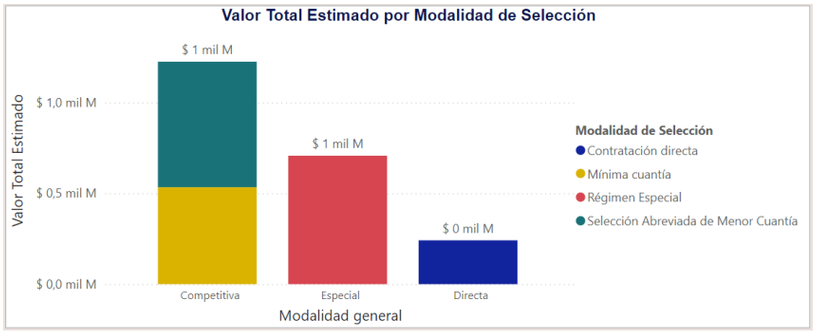


Figura 3. Gráfico Modalidad de Selección y Origen de los Proveedores periodo 2017 al 2024 dentro del clasificador de bienes y servicios 801416 y 811416 para la Alcaldía de Paipa

Durante el periodo analizado, se evidenció que las modalidades de selección con una mayor inversión fue la modalidad competitiva mediante mínima cuantía con $ 691.124.166 y la selección abreviada con $ 553.844.519.

5.4 ANALIS DE LA OFERTA

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

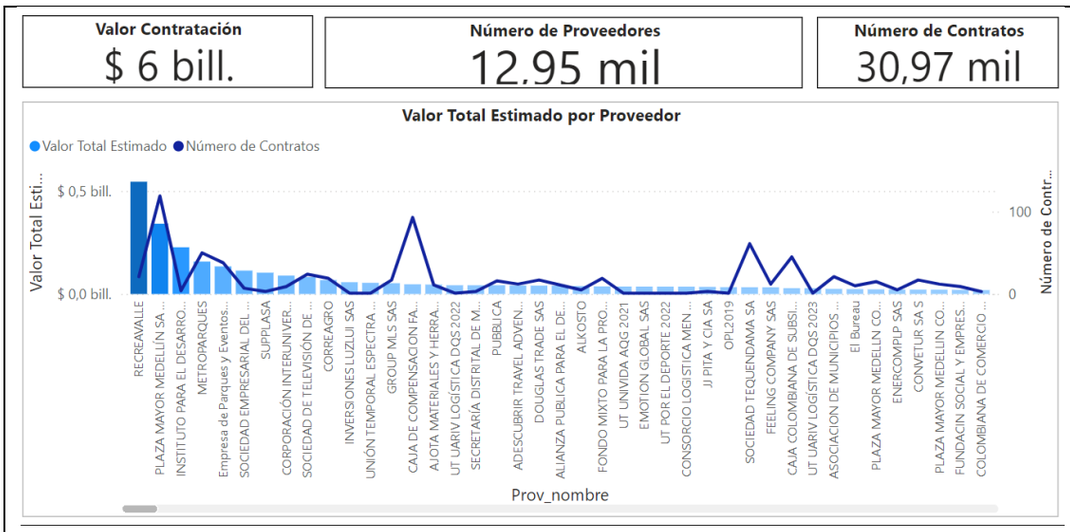


Figura 4. Valor Total Estimado por Proveedores y número de contratos durante el periodo 2017 – 2024 dentro del clasificador de bienes y servicios 801416 y 811416 a nivel nacional

.

Como se puede apreciar en la imagen anterior a nivel nacional se han celebrado alrededor de 30,97 mil contratos con alrededor de 12,95 mil proveedores vinculados a los clasificadores de bienes y servicios 801416 Actividades de ventas y promoción de negocios y 811416 Manejo de cadena de suministros.

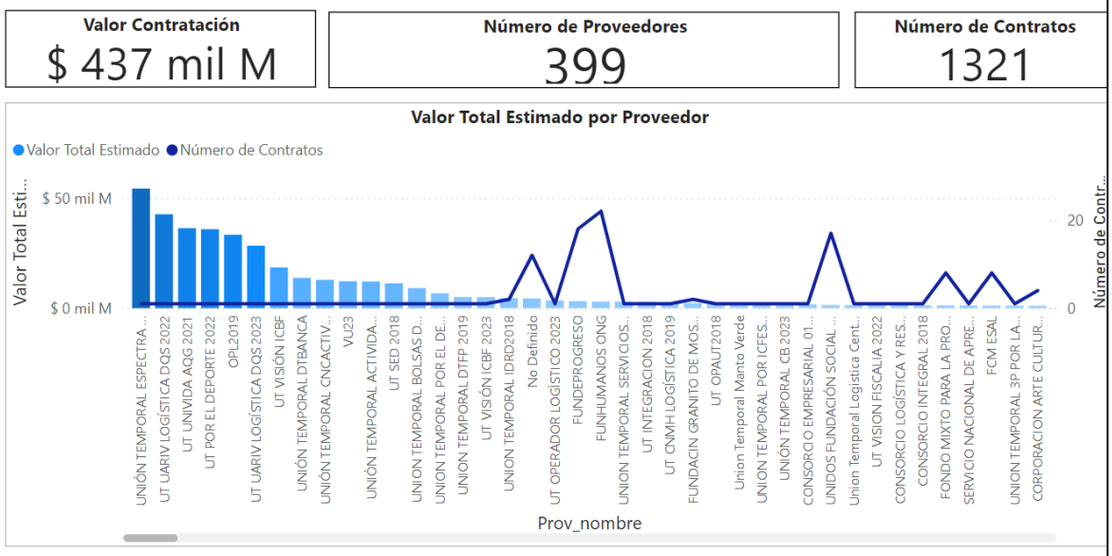


Figura 4. Valor Total Estimado por Proveedores y número de contratos durante el periodo 2017 – 2024 dentro del clasificador de bienes y servicios 801416 y 811416 a nivel departamental

En la figura anterior se puede apreciar que a nivel departamental en Boyacá se han celebrado 1321 contratos con alrededor de 399 proveedores vinculados a los clasificadores de bienes y servicios 801416 Actividades de ventas y promoción de negocios y 811416 Manejo de cadena de suministros.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, como se ha expuesto amplia y suficientemente en este estudio previo

6.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILITANTES

6.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PROVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

"El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto".

6.1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

"Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.".

6.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

6.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

6.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.:

La ESAL interesada deberá acreditar Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra renovada.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

6.1.3.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información:

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, el cual se verificará a través del siguiente código:

6.1.3.4 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

6.1.3.5 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS – RNMC. En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, El Municipio de Paipa, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses.

Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

6.1.3.6 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado donde se evidencia la actividad económica y la representación legal.

6.1.3.7 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

- La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.
- Certificación de vigencia y antecedentes del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores (no mayor a tres meses).

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Paipa verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del convenio, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.1.3.8 COPIA DE LA LIBRETA MLITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL

El proponte debe anexar copia de la libreta militar del representante legal de la ESAL o

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

documento que acredite al definición de su situación militar

6.1.3.9 CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El proponente con su propuesta debe presentar copia de los certificados de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC.

6.1.4 EXPERIENCIA.

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en la presente convocatoria deberán acreditar tener experiencia en la ejecución de convenios o contratos que tengan por objeto el desarrollo de, REALIZACIÓN DE EVENTOS DE EXALTACIÓN Y CELEBRACIÓN AL CAMPESINO, A LA FAMILIA CAMPESINA. Para tal fin deberá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de TRES (3) Convenios o contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial. Sólo se aceptan Convenios terminados y liquidados para lo cual se anexará convenio o contrato y acta de liquidación de cada uno de ellos. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto.

Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva

Cuando certifique contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

- Cuando se trate de consorcios o unidades temporales, las experiencias general y específica se calcularán y acreditarán sumando los contratos de cada uno de los asociados y multiplicados por el porcentaje de participación.

Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

Objeto del contrato.
Duración del contrato.
Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.
Cumplimiento
Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización losdocumentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

EL MUNICIPIO DE PAIPA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

El contrato aportado para acreditar la experiencia general, no podrá ser alguno delos aportados para acreditar la experiencia específica.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicacióny ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente talescomo: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación

CONVALIDACIÓN Los documentos que acrediten estudios realizados en elexterior, debe contar adicionalmente con la convalidación de los mismos expedida por el ICFES o Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

6.1.5 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, (1) certificado del último año a corte 31 diciembre de 2023.

1.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

“La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.” (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad)

En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar de los siguientes ITEM de una estructura organizacional.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Junta Directiva
Gerencia
Revisoría Fiscal y/o Contador Público
Demás personal profesional y administrativo para el desarrollo del proyecto.
La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

INDICADORES DE EFICIENCIA E IDONEIDAD DE LA ORGANIZACIÓN:

"Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los penderá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir." (Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).
En atención a lo anterior las ESAL deberán acreditar los siguientes indicadores de eficiencia de la organización:

Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356- 2 del Estatuto Tributario.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

El indicador debe expresarse en porcentaje y debe ser en todo caso positivo. La información será verificada en las notas a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

6.1.10 REPUTACIÓN:

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad verificará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales del rep legal y de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de del rep legal y de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales del rep legal, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Consulta de Medidas Correctivas. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia. **Parágrafo 1°.** Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia. ***Parágrafo 2°.*** Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas Data.

A su vez el municipio consultará el SECOP II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

La Entidad verificará que la ESAL, su Representante Legal y/o los miembros de la Junta Directiva no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que no se le haya impuesto multa o sanción en la vigencia inmediatamente anterior, así como la verificación de que no se le haya terminado anticipadamente un convenio por causa suya.

Para lo anterior las ESAL deberán aportar la siguiente información:

- Información (nombres completos y números de cédula) correspondiente al Representante Legal y/o miembros de la junta directiva.
- Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal y/o Junta Directiva donde se indique que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la ley.

6.1.11 OFERTA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con las especificaciones del presente proceso de selección y realizar descripción del desarrollo de cada programa propuesto por la Entidad, para su respetivo aval y concertación, por parte de la Sectorial.

La no presentación de oferta económica junto con la propuesta será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos a la entidad, así mismo no podrán modificarse las condiciones técnicas mínimas requeridas so pena de rechazo de la oferta.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con el personal necesario para la ejecución del convenio, dentro del cual debe contar con personal calificado que acredite las siguientes condiciones:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA
COORDINADOR	Un Profesional especializado con estudios en gestión cultural y/o organización de eventos culturales	Experiencia de al menos Dos (2) años como Representante, Director o Gerente de Entidades Sin Ánimo de Lucro con funciones relacionadas con el desarrollo de procesos culturales

La ESAL seleccionada deberá garantizar además del perfil antes descrito todo el personal

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

profesional y técnico necesario para la correcta ejecución del convenio.

6.1.13 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total de la oferta.

El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma propuesta económica.El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($330.612.500).**

2. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES:

CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

El MUNICIPIO DE PAIPA realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

50 puntos mayor numero de detalles de 20 en adelante – 50 puntos y entre 10 y 19 – 25 puntos.

50 puntos personal de logística

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
ENTREGA MAYOR NÚMERO DE DETALLES	50 PUNTOS
PERSONAL ADICIONAL PARA ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS	50 PUNTOS
TOTAL	100 PÚNTOS

Se le asignarán puntos a la ESAL que realice ofrecimientos adicionales tendientes a lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista y/o garantizar mayor cobertura o mejores resultados y/o mejorar el impacto del programa.

En consecuencia, los ofrecimientos adicionales estarán encaminados al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en el sector agricultura y por lo tanto se le asignará el total del puntaje a quien ofrezca sin costo adicional los siguientes criterios.

6.2.2 Asignación de Puntaje ENTREGA MAYOR NÚMERO DE DETALLES – Máximo 50 Puntos.

El MUNICIPIO DE PAIPA asignará puntaje respecto a este criterio, dependiendo el número de detalles ofertados por la ESAL así:

Criterio	Puntaje

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Entre 10 y 19 detalles adicionales a los exigidos en el proceso	25 puntos
Si se oferta un número superior a 20 detalles adicionales	50 puntos

6.2.3 Asignación de Puntaje **PERSONAL ADICIONAL PARA ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS** – máximo **50 puntos.**

El MUNICIPIO DE PAIPA asignará puntaje respecto a este criterio, dependiendo personal adicional ofertado para el acompañamiento logístico a los eventos así:

Criterio	**Puntaje**
Entre 1 y 2 personas para apoyo logístico	25 puntos
Si se oferta un número superior a 3 personas de apoyo logístico	50 puntos

Para acreditar los anteriores criterios la ESAL deberá diligenciar el formato correspondiente a ofrecimientos adicionales.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El municipio de Paipa en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	Especifico	Interno	Contratación	Riesgos operacionales	Demoras en los tramites de legalización	Se afecta la programación del proyecto y el cumplimiento de metas establecido en el plan de desarrollo	5	3	5	Medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Financieros	Demoras en los giros que hace el departamento, según las cláusulas de forma de pago	Se afecta la programación del proyecto y el cumplimiento de metas establecido en el plan de desarrollo	5	3	5	Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	Ante la liquidez del ESAL por las demoras en los tramites de legalización de giros se presenta la necesidad de iniciar la ejecución del convenio sin recursos	Se origina el incumplimiento de los cronogramas y las metas del plan de desarrollo y la necesidad de actualizar el proyecto.	3	3	5	Medio

Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Establece una comunicación permanente entre el ESAL, la dirección de Contratación, y el supervisor del convenio para acordar los tiempos de legalización del mismo.	3	1	4	Riesgo bajo	SI	ESAL, dirección de contratación, Subdirección técnica de presupuesta y supervisor.	Desde la presentación de estudios previos.	A la presentación de Acta de liquidación	Al momento de aprobación de estudios previos se monitorea la oportunidad en la expedición de CDP, elaboración de la minuta del convenio, expedición del RP, tramite de firmas.	Mensual
Establece una comunicación permanente entre el ESAL, la dirección de Contratación, la tesorería del departamento y el supervisor del convenio para que se cumplan los tiempos de acuerdo a la cláusula de pago.	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Fondo Mixto.	Desde la radicación de acta parcial.	A la presentación de Acta de liquidación	Al momento de la radicación de las cuentas por parte del ESAL se monitorea el cumplimiento de requisitos en la dirección de contratación y las diferentes instancias de presupuesto y tesorería.	Mensual
Asignar un funcionario del ESAL para que haga seguimiento de los tramites de legalización del convenio y los pagos correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Fondo Mixto.	Desde la presentación de estudios previos.	A la presentación de acta de liquidación	Con recursos propios, a la entrega mensual del informe por parte del ESAL y la realización del informe mensual por parte del supervisor se monitorea a la ejecución de los recursos y los términos de la forma de pago.	Mensual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ANALISIS DE RIESGOS

En aras de la aplicación de los principios del Artículo 209 de la carta política y conforme lo establece el Convenio, se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente Convenio, y son:

- RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS:

Teniendo en cuenta que la persona jurídica sin ánimo de lucro quien cumplirá el objeto del Convenio es el idóneo en el cumplimiento del objeto del Convenio y cuenta con la suficiente experiencia en el mismo, debe este asumir los riesgos de sus obligaciones convenidas, las cuales por la naturaleza del Convenio y el plazo de ejecución serán cubierto por garantías que ampare este riesgo.

Pueden surgir los siguientes riesgos:

RIESGO DE NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES: Teniendo en cuenta que para ejecutar el objeto del Convenio se debe vincular personal para el desarrollo de todas las actividades que implica la ejecución del objeto del Convenio; se genera probabilidad que al personal vinculado no le sean cubiertos los haberes que les corresponde por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de esta naturaleza; dicho riesgo se encuentra a cargo del cooperante, razón por la cual debe garantizar a la entidad mediante la constitución de amparo, que deje exonerada la responsabilidad de la entidad cooperada y a los aportantes de los recursos según Convenio Interadministrativo, que origino la necesidad del Convenio que se pretende celebrar.

RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO, Dado que la cooperante se va ocupar en ejecutar un servicio que se encuentra a cargo de entidades públicas que están obligadas a garantizar la prestación de un servicio en óptimas condiciones, la cooperante adquiere la responsabilidad de suscribir garantía que ampare la calidad del servicio a prestar. En el caso que se demande a la entidad por la mala calidad de este.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El valor de esta garantía será por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato.
Calidad de los bienes	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	La ESAL deberá aportar póliza correspondiente a 200 SMLMV, por el término de vigencia del convenio

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por el Grupo Jurídico, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Paipa.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por la secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.

a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del convenio.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
e) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
f) Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
g) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
h) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
i) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Secretaria de Salud del Municipio de Paipa.
j) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
l) Realizar seguimiento y verificación
m) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
n) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

o) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO
N/A
11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Se anexa certificación del Plan de Adquisiciones, donde consta dicha contratación.
12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS
En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.
13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
1. Certificado Banco de programas y proyectos 2023-15516-0026 2. Certificado de Viabilidad 3. Certificado de disponibilidad Presupuestal

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	**FABIÁN CAMILO HERNÁNDEZ JOYA**
DEPENDENCIA	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto:	Revisó:
ADRIANA YINETH DIAZ CHACON /Profesional de apoyo CPS054/2024 Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural	**FABIÁN CAMILO HERNÁNDEZ JOYA** / Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516